



República Dominicana  
INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA  
RNC-401007428

*“Año del Fomento de las Exportaciones”*

**Resolución No.0007-2018, QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA LA COMPRA DE DIEZ MIL (10,000) ESTUFAS DE MESA Y DIEZ MIL (10,000) CILINDROS DE GAS CON SU REGULADOR Y MANGUERA, A LOS FINES DE FACILITAR A HOGARES POBRE EL USO DE GAS PROPANO COMO COMBUSTIBLE PARA COCINAR, A TRAVES DE LA SUSTITUCION DEL USO DE LEÑA Y CARBON POR ESTUFAS, SIENDO ESTE UNO DE LOS OBJETIVOS DE LAS METAS PRESIDENCIALES A REALIZARSE A TRAVES DE ESTA INSTITUCION, LO CUAL NOS MOTIVA A PROCEDER A EFECTUAR UN PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.**

**CONSIDERANDO:** Que la ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, Descrita en su Art. No. 1, el cual citamos nos dice: Art. 1: La presente ley tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contrataciones publica, relacionada con los bienes, obras, Servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), está sujeto a las regulaciones de la referida Ley No. 340-06 de acuerdo a su Art 2.

**CONSIDERANDO:** Que la disposiciones de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contempladas en el Art. 6, Párrafo único, Numeral 4, el cual citamos a continuación: Art. 6. Se excluye de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionadas son:

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en el Reglamento de la Ley sobre contrataciones Públicas implemento mediante decreto No. 543-12, de aplicación de la ley No. 340-06, en su Artículo 4, acápite 2, el cual citamos a continuación: “Situación de Urgencia”: Se iniciaran con la resolución motivada por la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

**CONSIDERANDO:** Que el INVI, fue creado mediante la Ley 5892, del 10 de mayo del 1962 y sus modificaciones.

**VISTA:** La Constitución de la Republica Dominicana;

**VISTO:** El Artículo 6, Párrafo 1 y 4 de la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes y servicios del estado.

En uso de las atribuciones que me confiere las disposiciones de la Ley 5892, del 10 de mayo del 1962 y sus modificaciones, Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA LA COMPRA DE DIEZ MIL (10,000) ESTUFAS DE MESA Y DIEZ MIL (10,000) CILINDROS DE GAS CON SU REGULADOR Y MANGUERA, A LOS FINES DE FACILITAR A HOGARES POBRE EL USO DE GAS PROPANO COMO COMBUSTIBLE PARA COCINAR, A TRAVES DE LA SUSTITUCION DEL USO DE LEÑA Y CARBON POR ESTUFAS, SIENDO ESTE UNO DE LOS OBJETIVOS DE LAS METAS PRESIDENCIALES A REALIZARSE A TRAVES DE ESTA INSTITUCION. Dada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana a los Seis (6) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018).**

  


**ING. MAYOBANEX ESCOTO**  
Director General